



ORDENANZA N° 1227/2005

VISTO: El Expte N° 078/05 del Departamento Ejecutivo Municipal que contiene Resolución N° 002/2005 de fecha 05/01/2005 de la Secretaría de Planificación y Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Resolución se procede a dar de baja a partir del día 05/01/2005 a los siguientes permisionarios de Licencias de taxis y sus respectivas Licencias comerciales, conforme lo normado por Ordenanza N° 1220/2004, en su Artículo 49°; a saber:

- a) **Zambrano, Sandra, D.N.I. N° 24.156.097, habilitada por Ordenanza N° 783/2000.-**
- b) **Cofre, Abel, D.N.I. N° 4.622.310, habilitado por Ordenanza N° 905/2001.-**
- c) **Gómez, Rodolfo, D.N.I. N° 13.934.308, habilitado por Ordenanza N° 915/2001.-**
- d) **Figueroa, Rodolfo, D.N.I. N° 10.840.580, habilitado por Ordenanza N° 927/2001.-**
- e) **Sr. Olivero, Domingo Celestino, L.E. N° 8.031.089, habilitado por Ordenanza N° 814/2000.-**
- f) **Sr. Villanueva, Julio Alberto, D.N.I. N° 17.760.809, habilitado por Ordenanzas N° 849/2000.-**
- g) **Sr. Guajardo, Gustavo Daniel, D.N.I. N° 25.173.279, habilitado Ordenanza N° 918/2001.-**
- h) **Sra. Raquel del Carmen Echegoyen, habilitada por Resolución del D.E.M. N° 029/98.-**

Que, la misma se emite dado que se ha cumplido el plazo de sesenta (60) días estipulados por la Ordenanza N° 1207/2004, que en su Artículo 3° dice: “Otorgase un plazo de hasta Sesenta (60) días para regularizar la documentación que corresponde a lo normado en la Ordenanza N° 1015/02”.-

Que, en Nota N° 010/05 del Departamento de Transporte Municipal en fecha 05/01/2005 se pone de manifiesto que sólo dos (2) permisionarios han solucionado los inconvenientes que mantenían, teniendo a la fechas sus unidades en funcionamiento y con toda la documentación correspondiente, y un total restante de 8 (ocho) permisionarios, a la fecha 05/01/2005, no han regularizado su situación.-

Que, en fecha 17/12/2004 el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 1220/2004, promulgada por Resolución N° 2557/04, se estableció un nuevo ordenamiento para el servicio de Taxi y Remises de la localidad.-

Que, la citada Ordenanza faculta en su Artículo 49° al “Departamento Ejecutivo Municipal, que durante el periodo de receso del Concejo Deliberante, y AD Referéndum de la Primera Sesión Ordinaria, a habilitar para funcionamiento de nuevos permisionarios y/o cambios de unidad, a quienes cumplimenten con todos los requisitos exigidos, sin ningún tipo de excepción, y a dar de baja a los que así lo ameriten”.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, por lo expuesto, y conforme Despacho N° 008/005 de la Comisión de Gobierno y Enlace, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/10/2004 por unanimidad resuelve derogar las Ordenanzas mencionadas en la Resolución N° 002/2005 de fecha 05/01/2005 de la Secretaría de Planificación y Producción del Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE las Ordenanzas N° 783/2000, N° 814/2000, N° 849/2000, N° 905/2001, N° 915/2001, 918/2001, 927/2001; y **SOLÍCITASE** al Departamento Ejecutivo Municipal deje sin efecto la Resolución N° 029/98 de fecha 11/02/98, conforme los términos de los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.- Cumplido envíese copia de la Resolución de promulgación para conocimiento de este Cuerpo Deliberativo y mediante las formas de estilo, a través del Departamento de Transporte Municipal, notifíquese a los interesados.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: La presente es refrendada por el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1209/05.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES